m. 4656
Fecha: 2 de mayo de 1992 2:20 p.m.
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por: _____
Secretario Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, ***JUAN M. CASSE BALLESTEROS****, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico,* ***CERTIFICO:*** *Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número* ***92-21****, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día* ***27 de febrero de 1992.***

RESOLUCION NUMERO 92-21

POR CUANTO : *La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico recibió por parte de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico (CCPR) un proyecto de enmienda al Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas ("Custom Calling") de la Sección "F-3" de su Reglamento Tarifario.*

POR CUANTO : *El proyecto propone adicionar el Servicio de Transferencia de Llamadas Optimizado, que se ofrece a los abonados residenciales y de negocios, servidos por Oficinas Centrales equipadas para la prestación de este servicio especializado.*

POR CUANTO : *Este servicio permite que el abonado rente un número de teléfono en una Oficina Central donde las llamadas dirigidas al mismo son automáticamente transferidas, a otro número telefónico que el abonado designe.*

POR CUANTO : *Dicho proyecto le permite a nuestra Corporación hacer más accesible a los usuarios, nuevos servicios que conllevan alta tecnología de la red telefónica.*

POR CUANTO : *Las tarifas y cargos propuestos en el mismo han sido sustentados debidamente con el Requerimiento de Ingresos, el cual asegura la Rentabilidad del Servicio y la razonabilidad de los cargos y tarifas propuestos.*

POR CUANTO : *La referida adopción de la Sección "F-14" a la Sección "F-3" de la CCPR tendrá entre otros efectos, el de armonizar los cargos establecidos en ambas secciones, eliminando problemas que puedan surgir como resultado de diferencias en los mismos y poder brindar los nuevos servicios en igualdad de condiciones.*

POR CUANTO : *El servicio de Transferencia de Llamadas Optimizado no es uno Básico y Esencial, por lo cual no es necesaria la celebración de Vistas Públicas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Num. 21, del 31 de mayo de 1986.*

POR TANTO : ***RESUELVASE,*** *aprobar el proyecto de enmienda a la Sección "F-3" del Reglamento Tarifario de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, tal como fue propuesto en esta fecha.*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, *firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día* ***28 de febrero de 1992.***

Juan M. Casse
SECRETARIO

4656

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-3-1

Cancela ORIGINAL - C.C.P.R. - Pág.Núm. F-3-1

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 Artículo 7 inciso (b) y (m).

I. General

El Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas se ofrece en líneas individuales, excepto líneas de central foránea, servidas por oficinas centrales electrónicas equipadas para la prestación de este servicio especializado.

Este servicio permite que el abonado, al operar el disco o interceptor de su teléfono, realice una o más de las siguientes funciones:

A. Señalización de Llamada en Espera, mediante un tono audible indicativo de que tiene una llamada de entrada pendiente de ser contestada mientras se encuentra ocupada la línea telefónica con otra llamada. Puede entonces retener la llamada establecida y contestar la nueva llamada y luego alternar entre ambas llamadas.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de P.R. 27 FEB 1992

Aprobado 27 FEB 1992 **Efectiva** 01 ABR 1992

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

I. General (Cont.)

B. Transferencia Automática de Llamadas, que permite al abonado dirigir todas las llamadas de entrada para que sean contestadas en otro teléfono.

C. Conferencia en Tres Direcciones, que permite retener una llamada en curso, establecer una segunda llamada y añadirla a la conexión original para sostener la conferencia.

D. Discado Acelerado, que permite discar número de teléfonos frecuentemente llamados por medio de un código abreviado. Esta opción está disponible en capacidad de 8 ó 30 números de 7 ó 10 dígitos cada uno.

La transmisión puede no ser completamente satisfactoria en todas la conexiones de conferencia en Tres Direcciones y Transferencia Automática de Llamadas. Las facilidades y equipo para este servicio están en la oficina central. El servicio se ofrece sujeto a la disponibilidad de dichas facilidades.

II. Tarifas y Cargos

Las siguientes tarifas y cargos se aplicarán en adición a todas las otras tarifas y cargos correspondientes a las facilidades y servicios prestados:

A. Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas por cada línea equipada, incluyendo todas las estaciones en dicha línea.

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

II. Tarifas y Cargos (Cont.)

		Renta Mensual Residencial y Negocio	Cargo por Conexión de Servicio	
1.	Señalización de Llamada en Espera	$1.50	$10.00	
2.	Transferencia Automática de Llamadas	1.50	10.00	
3.	Conferencia en Tres Direcciones	1.50	10.00	
4.	Discado Acelerado Capacidad			(C)
	8 números	2.40	10.00	
	30 números	4.80	10.00	
5.	Combinación de 1, 2 y 3 anteriores, en la misma línea	3.60	10.00	
6.	Combinación de 1, 2, 3 y 4 con capacidad de 8 números, en la misma línea	5.40	10.00	

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de P.R. 27 FEB 1992

Aprobado 27 FEB 1992 Efectiva 01 ABR 1992

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

II. Tarifas y Cargos (Cont.)

A. Servicio Especializado...(Cont.)

de		Renta Mensual Residencial y Negocio	Cargo por Conexión Servicio	
7.	Combinación de 1, 2, 3 y 4 con capacidad de 30 números, en la misma línea	7.20	10.00	(C)

Un solo cargo por conexión de servicio aplicará a la conexión de una o más opciones del Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas, siempre y cuando se realicen en la misma ocasión y en el mismo servicio del abonado.

El cargo por conexión de servicio no aplicará a la conexión de una o más de las opciones de este servicio cuando el trabajo a efectuarse coincide con otro trabajo relacionado en la misma línea del abonado y dicho trabajo esté sujeto a cargos por conexión o traslado.

Cuando un abonado con Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas solicite la adición de una o más de las opciones para completar cualquiera de las combinaciones especificadas en las tarifas 5., 6. y 7. arriba mencionadas, la renta mensual se aumentará para que coincida con la tarifa que corresponda según los párrafos 5., 6. y 7. más el cargo por conexión correspondiente.

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

II. **Tarifas y Cargos** (Cont.)

B. Cargos por llamadas en conexión con el Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas:

1. **Transferencia Automática de Llamadas** - El abonado del Servicio Especializado de Llamadas Telefónicas será responsable por el pago de la tarifa correspondiente a una llamada de teléfono a teléfono entre su teléfono equipado para este servicio y el teléfono llamado. Los cargos aplican a cada llamada completada.

2. **Conferencia en Tres Direcciones** - Las tarifas correspondientes aplicarán para las llamadas entre el teléfono del abonado con este servicio y cada uno de los teléfonos en la conferencia establecida.

C. **Re-arreglos y Cambios**

Los cargos establecidos para moveres y cambios aplicarán a teléfonos equipados para el Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas.

D. La Corporación podrá eximir del Cargo por Conexión del Servicio a aquellos abonados que se suscriban al mismo durante el período promocional que de tiempo en tiempo escoja la Corporación. (N)

III. **Servicios Opcionales**

A. **Servicio de Transferencia de Llamadas Optimizado**

Este servicio permite que el abonado rente un número de teléfono en una oficina central limitado a la disponibilidad de las oficinas centrales donde las (N)

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de P.R. 27 FEB 1992

Aprobado 27 FEB 1992 **Efectiva** 01 ABR 1992

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

III. Servicios Opcionales (Cont.)

A. Servicio de Transferencia de Llamadas Optimizado (Cont.)

. . .llamadas dirigidas al mismo son automáticamente transferidas por el equipo de las oficinas centrales, a través de la red telefónica a otro número telefónico que el abonado designe. Se facturará al abonado por la porción de la llamada transferida. Esta opción es activada o desactivada por medio de una orden de datos modificados a un conmutador.

Una inserción, sin cargo, en la guía telefónica aplicará para cada número telefónico asignado para este servicio. El abonado será responsable por el pago de las llamadas transferidas de acuerdo a las tarifas aplicables, incluyendo unidades de llamadas locales sin cupo. (N)

B. Tarifa

Las siguientes tarifas y cargos aplicarán a la opción para Servicio Transferencia de Llamadas Optimizado, en adición a cualquier otro cargo o tarifa aplicable al servicio prestado:

1. Transferencia de Llamadas Optimizado

a.	Renta Mensual	$12.80
b.	Cargo No-Recurrente por Conexión del Servicio	50.00

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de P.R. 27 FEB 1992

Aprobado 27 FEB 1992 Efectiva 01 ABR 1992